Las instancias irán acompañadas de los siguientes documentos:

1.° Fotocopia del documento nacional de identidad.
2.° Fotocopia del de Monitor o de Buceador Profesional de primera clase.

En caso de que un solicitante no tuviera su domicilio en una provincia marítima, podrá presentar su instancia en la Dirección General de Ordenación Pesquera (Ruiz de Alarcón, 1, Madrid-14).

Madrid, 1 de febrero de 1984.—El Director general, Fernando González Laxe.

7381 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas de distintas especies a las Entidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.° de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 y modificado por Orden de 31 de julio de 1979; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976 y modificado por Orden de 3 de mayo de 1982; la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de semilla de hortalizas de fruto, de hortalizas de hoja, tallo y raíz y de leguminosas de verdeo, con la categoría de Seleccionador y carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas Huici, S. A.».

Segundo.—Se concede el título de Productor de semillas de leguminosas de grano y de verdeo, en su categoría de Seleccionador y carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Productora Andaluza de Semillas, S. A.».

Tercero.—Se concede el título de Productor de semillas de leguminosas de grano y de verdeo, en su categoría de Seleccionador y carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas Pacífico, S. A.».

Cuarto.—Se concede el título de Productor de semillas de leguminosas de grano y de crucíferas forrajeras, en su categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Koipesol, S. A.».

Quinto.—Se concede el título de Productor de semillas de leguminosas de grano y verdeo, hortalizas de fruto y hortalizas de hoja, tallo y raíz en su categoría de Seleccionador con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Asociación para el Cultivo e Investigación en Semillas» (ACIS).

Sexto.—Se concede el título de Productor de semillas de vezas en su categoría de Obtentor y carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Asociación para el Cultivo e Investigación en Semillas» (ACIS).

Séptimo.—Se concede el título de Productor de semillas de gramíneas forrajeras, con la categoría de Seleccionador y carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Enrique Martí Meliá».

Octavo.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 y modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976, y en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas.

Noveno.—Las concesiones de todos los títulos de Productor incluidos en esta Resolución quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan el calendario y los planes ofrecidos en el proyecto o memoria que acompañan a la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7382 *ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Soria.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Soria, que fueron convocados por Orden ministerial de 23 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Soria a los siguientes señores, con expresión de idiomas:

Héctor Sanz, María Antonia.—Inglés.
Marín Gómez, María Luz.—Francés.
Martínez Herrero, Angel.—Inglés y francés.
Morenés Sanchiz, Luis.—Inglés y francés.
Palacio Hernández, Joaquín.—Inglés, francés, italiano y portugués.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Soria, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE CULTURA

7383 *ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de Ros y Guillén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.309, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña María de Ros y Guillén como demandante y la Administración General del Estado como demandada, ha recaído sentencia en 30 de julio de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Enrique Raso y Corujo, que actúa en virtud de la habilitación de pobreza legal, en nombre y representación de la demandante doña María de Ros y Guillén, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 26 de junio de 1979 y del Ministerio de Cultura de 26 de octubre del mismo año, a las que la demanda se contrae; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costes, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.